



Resolución Directoral Regional

N.º 2200 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 6 AGO. 2023

Visto, El expediente Nº 019-2023555522 de fecha 31 de julio de 2023, que contiene el Memorando N° 246- 2023-GRSM-DRE/D; de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1481-2022-GRSM/DRE, de fecha 24 de agosto de 2022, recaído en el expediente Judicial 01050-2011-0-2201-JM-Cl-01 en un total de tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines", Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1481-2022-GRSM/DRE, de fecha 24 de agosto de 2022, declarar la Nulidad por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 4162-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 20 de noviembre de 2019, recaído en el expediente N° 01050-2011-0-2201-JM-Cl-01 a favor de **NIMIA GRIMANESA MESIA TELLO DE ROJAS**, en la que por error material involuntario se consignó en el artículo segundo y artículo tercero de su parte resolutiva, autorizando a la unidad Ejecutora 300 – Educación San Martin, y







Resolución Directoral Regional

N.º _____-2023-GRSM/DRE

debiendo ser lo correcto autorizar a la **Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja**; asimismo conforme lo precisa el Memorando N° 246- 2023-GRSM-DRE/D, de fecha 31 de julio de 2023, que autoriza la rectificación de la resolución;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 1481-2022-GRSM/DRE, de fecha 24 de agosto de 2022, que declara la nulidad por mandato judicial, recaído en el expediente N° 01050-2011-0-2201-JM-Cl-01, a favor de NIMIA GRIMANESA MESIA TELLO DE ROJAS, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
ARTICULO SEGUNDO	AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martin, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente ();	AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja emitir la Resolución con el cálculo correspondiente ();
ARTICULO TERCERO	NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la oficina de operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martin y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.	NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de







Resolución Directoral Regional

N.º ____2200-2023-GRSM/DRE

Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



Iris Litinia Morales Mendoza RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C. C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por: ISUIZA PÉREZ Afonso FAU 20531375808 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL

DOCUMENTO

CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE

EDUCACION

Fecha: 16/08/2023 10:21:30-0500



Firmado digitalmente por: MEGO GARCÍA Kevin Amold FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V° B° CARGO:

RESPOSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA Fecha: 11/08/2023 13:01:11-0500



Firmado digitalmente por: VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V* B* CARGO: DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

(E) Fecha: 11/08/2023 14:32:15-0500

AIP/DRESM KAMG/AJ

